



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

---

*Comisión de Industria, Investigación y Energía*

---

**2011/0270(COD)**

9.5.2012

# OPINIÓN

de la Comisión de Industria, Investigación y Energía

para la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo  
relativo a un Programa de la Unión Europea para el Cambio y la Innovación  
Sociales  
(COM(2011)0609 – C7-0318/2011 – 2011/0270(COD))

Ponente de opinión: Inês Cristina Zuber

PA\_Legam

## ENMIENDAS

La Comisión de Industria, Investigación y Energía pide a la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

### Enmienda 1

#### Propuesta de Reglamento Considerando 4

##### *Texto de la Comisión*

(4) Las iniciativas emblemáticas «Plataforma europea contra la pobreza y la exclusión social» y «Unión por la innovación» señalan la innovación social como una potente herramienta para abordar los desafíos sociales que plantea el envejecimiento de la población, la pobreza, el desempleo, las nuevas pautas de trabajo y modos de vida, y las expectativas de los ciudadanos con respecto a la justicia social, la educación y la asistencia sanitaria. El Programa debe apoyar las acciones destinadas a intensificar la innovación social en ámbitos políticos que entran dentro de su campo de aplicación en el sector público, en el privado y en el tercer sector, teniendo debidamente en cuenta el papel de las autoridades regionales y locales. En particular, el Programa debe contribuir a identificar, *evaluar* y fortalecer soluciones innovadoras y prácticas a través de la experimentación social para ayudar más eficazmente a los Estados miembros en la reforma de sus mercados de trabajo y de las políticas de protección social. También debe actuar como catalizador de las asociaciones transnacionales y de la creación de redes entre los agentes públicos, privados y del tercer sector, así como de apoyo de la participación de los mismos en la concepción y la aplicación de nuevos enfoques para afrontar las

##### *Enmienda*

(4) Las iniciativas emblemáticas «Plataforma europea contra la pobreza y la exclusión social» y «Unión por la innovación» señalan la innovación social como una potente herramienta para abordar los desafíos sociales que plantea el envejecimiento de la población, la pobreza, el desempleo, las nuevas pautas de trabajo y modos de vida, y las expectativas de los ciudadanos con respecto a la justicia social, la educación y la asistencia sanitaria. El Programa debe apoyar las acciones destinadas a intensificar la innovación social en ámbitos políticos que entran dentro de su campo de aplicación en el sector público, en el privado y en el tercer sector, teniendo debidamente en cuenta el papel de las autoridades regionales y locales. En particular, el Programa debe contribuir a identificar, *analizar* y fortalecer soluciones innovadoras y prácticas a través de la experimentación social para ayudar más eficazmente a los Estados miembros en la reforma de sus mercados de trabajo, *de su política empresarial* y de las políticas de protección social. También debe actuar como catalizador de las asociaciones transnacionales y de la creación de redes entre los agentes públicos, privados y del tercer sector, así como de apoyo de la participación de los mismos en la

apremiantes necesidades y retos sociales.

concepción y la aplicación de nuevos enfoques para afrontar las apremiantes necesidades y retos sociales.

## Enmienda 2

### Propuesta de Reglamento Considerando 5

#### *Texto de la Comisión*

(5) ***En consonancia con la Estrategia Europa 2020***, el Programa debe seguir un planteamiento coherente para la promoción del empleo y la lucha contra la exclusión social y la pobreza. Su ejecución debe racionalizarse y simplificarse, especialmente a través de una serie de disposiciones comunes, incluyendo, entre otros, los objetivos generales, la tipología de las acciones y las modalidades de supervisión y evaluación. El Programa también debe centrarse en los grandes proyectos con un claro valor añadido de la UE con el fin de alcanzar la masa crítica y reducir la carga administrativa tanto para los beneficiarios como para la Comisión. Además, debe recurrirse en mayor medida a opciones de costes simplificadas (financiación a un tipo fijo o a tanto alzado), en particular en la aplicación de los sistemas de movilidad. El Programa debe funcionar como una ventanilla única para proveedores de microfinanciación, ofreciendo financiación para microcréditos, ***fortalecimiento de capacidades*** y asistencia técnica. Por último, el Programa debe contemplar la flexibilidad presupuestaria a través de la creación de una reserva que se asignará sobre una base anual a fin de responder a las prioridades políticas.

#### *Enmienda*

(5) El Programa debe seguir un planteamiento coherente para la promoción del empleo y la lucha contra la exclusión social y la pobreza. Su ejecución debe racionalizarse y simplificarse, especialmente a través de una serie de disposiciones comunes, incluyendo, entre otros, los objetivos generales, la tipología de las acciones y las modalidades de supervisión y evaluación. El Programa también debe centrarse en los grandes proyectos con un claro valor añadido de la UE con el fin de alcanzar la masa crítica y reducir la carga administrativa tanto para los beneficiarios como para la Comisión. Además, debe recurrirse en mayor medida a opciones de costes simplificadas (financiación a un tipo fijo o a tanto alzado), en particular en la aplicación de los sistemas de movilidad. El Programa debe funcionar como una ventanilla única para proveedores de microfinanciación, ***fomentando el fortalecimiento de capacidades, la actualización y modernización tecnológica*** y ofreciendo financiación para microcréditos y asistencia técnica. Por último, el Programa debe contemplar la flexibilidad presupuestaria a través de la creación de una reserva que se asignará sobre una base anual a fin de responder a las prioridades políticas.

## Justificación

*La financiación de las PYME les debe permitir actualizarse y modernizarse en el sector tecnológico, para que puedan abordar las dificultades y los obstáculos a los que se enfrentan y, en particular, los obstáculos asociados a la concentración y la monopolización de los sectores industriales, productivos y de distribución.*

### Enmienda 3

#### Propuesta de Reglamento Considerando 5 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(5 bis) Es necesario consolidar las dimensiones sociales del mercado único. Dada la necesidad de mejorar la confianza en el mercado único y la libre circulación de los servicios garantizando el respeto por los derechos de los trabajadores, es necesario garantizar que se reconocen los derechos a la libre circulación tanto de los trabajadores como de los empresarios de la Unión Europea en las mismas condiciones.***

### Enmienda 4

#### Propuesta de Reglamento Considerando 12

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(12) Debe ampliarse el ámbito de aplicación de EURES para desarrollar y apoyar los planes de movilidad a escala de la Unión destinados a cubrir los puestos vacantes en aquellos mercados de trabajo donde se hayan detectado carencias. De conformidad con el artículo 47 del Tratado, el plan debería facilitar la movilidad de los trabajadores jóvenes.

(12) Debe ampliarse el ámbito de aplicación de EURES para desarrollar y apoyar los planes de movilidad a escala de la Unión destinados a cubrir los puestos vacantes en aquellos mercados de trabajo donde se hayan detectado carencias. ***Teniendo en cuenta el elevado índice de desempleo entre los jóvenes y, de conformidad con el artículo 47 del Tratado, el plan debería facilitar en especial la movilidad de los trabajadores jóvenes en la Unión.***

## Enmienda 5

### Propuesta de Reglamento Considerando 14

#### *Texto de la Comisión*

(14) La falta de acceso al crédito es uno de los principales obstáculos a la creación de empresas, especialmente entre las personas más excluidas del mercado de trabajo. Los esfuerzos de la Unión y los Estados miembros en este ámbito han de intensificarse con el fin de aumentar la oferta de microfinanciación y satisfacer la demanda de quienes más la necesitan, en especial, la de los desempleados y personas vulnerables que deseen crear o desarrollar una microempresa, incluso por cuenta propia, pero que no tienen acceso al crédito. Como primer paso, en 2010 el Parlamento Europeo y el Consejo crearon ese instrumento.

#### *Enmienda*

(14) La falta de acceso al crédito es uno de los principales obstáculos a la creación de empresas, especialmente entre las personas más excluidas del mercado de trabajo. Los esfuerzos de la Unión y los Estados miembros en este ámbito han de intensificarse con el fin de aumentar la oferta de microfinanciación y satisfacer la demanda de quienes más la necesitan, en especial, la de los desempleados y personas vulnerables que deseen crear o desarrollar una microempresa, incluso por cuenta propia, pero que no tienen acceso al crédito. Como primer paso, en 2010 el Parlamento Europeo y el Consejo crearon ese instrumento. ***También es importante que las instituciones no bancarias agilicen el crédito que se ofrece y que este sea suficiente para cubrir las necesidades de la modernización y la actualización tecnológicas, necesarias para salvaguardar la liquidez y la independencia de las microempresas y las PYME.***

## Enmienda 6

### Propuesta de Reglamento Artículo 2 – letra d bis (nueva)

#### *Texto de la Comisión*

#### *Enmienda*

***d bis) «Experimentación social»:  
experimentos destinados a dar respuestas innovadoras a las necesidades sociales. Se llevarán a cabo en contextos definidos, permitiendo su control y evaluación, y reduciendo de este modo los costes sociales así como los riesgos de la inversión.***

## Enmienda 7

### Propuesta de Reglamento Artículo 3 – apartado 1 – letra a

#### *Texto de la Comisión*

a) el eje «Progress», que apoyará el desarrollo, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de la política social y de empleo de la Unión y de la legislación sobre las condiciones de trabajo, y promoverá la elaboración de políticas basadas en datos concretos y la innovación, en colaboración con los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas;

#### *Enmienda*

a) el eje «Progress», que apoyará el desarrollo, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de la política social y de empleo de la Unión y de la legislación sobre las condiciones de trabajo, y promoverá la elaboración de políticas basadas en datos concretos y la innovación, en colaboración con los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas. ***Deberá centrarse en el desarrollo de estrategias europeas comunes que aporten mejoras reales a la política de empleo y social así como a las condiciones laborales en Europa;***

## Enmienda 8

### Propuesta de Reglamento Artículo 3 – apartado 1 – letra c

#### *Texto de la Comisión*

c) el eje «Microfinanciación y emprendimiento social», que facilitará el acceso de los emprendedores y las empresas sociales a la financiación, y en particular el de los más excluidos del mercado laboral.

#### *Enmienda*

c) el eje «Microfinanciación y emprendimiento social», que facilitará el acceso de los emprendedores y las empresas sociales a la financiación, y en particular el de los más excluidos del mercado laboral, ***en especial de cooperativas, sociedades mutuas y microempresas.***

## Enmienda 9

### Propuesta de Reglamento Artículo 4 – apartado 1 – letra b

*Texto de la Comisión*

b) apoyar el desarrollo de sistemas de protección social y mercados de trabajo adecuados, **accesibles** y eficientes; y facilitar la reforma política, mediante el fomento de la buena gobernanza, el aprendizaje mutuo y la innovación social;

*Enmienda*

b) apoyar el desarrollo de sistemas de protección social y mercados de trabajo adecuados, **cada vez más flexibles** y eficientes; y facilitar la reforma política, mediante el fomento de la buena gobernanza, el aprendizaje mutuo y la innovación social;

**Enmienda 10**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 4 – apartado 1 – letra d**

*Texto de la Comisión*

d) **promover** la movilidad geográfica de los trabajadores y potenciar las oportunidades de empleo mediante el desarrollo de unos mercados de trabajo de la Unión abiertos y accesibles a todos;

*Enmienda*

d) **consolidar el mercado único promoviendo** la movilidad geográfica de los trabajadores y potenciar las oportunidades de empleo mediante el desarrollo de unos mercados de trabajo de la Unión abiertos y accesibles a todos **respetando y garantizando la libre circulación y los derechos de los trabajadores en toda la Unión;**

**Enmienda 11**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 4 – apartado 1 – letra e**

*Texto de la Comisión*

e) promover el empleo y la inclusión social, mediante el aumento de la disponibilidad y la accesibilidad de la microfinanciación para los grupos vulnerables y las microempresas, y potenciando el acceso a la financiación para las empresas sociales.

*Enmienda*

e) promover el empleo y la inclusión social, mediante el aumento de la disponibilidad y la accesibilidad de la microfinanciación para los grupos vulnerables y las microempresas, y potenciando el acceso a la financiación para las empresas sociales, **con el fin de mejorar su liquidez e independencia.**



## Enmienda 12

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 4 – apartado 1 – letra e bis (nueva)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*e bis) Fomentar la creación de puestos de trabajo con derechos laborales dignos y la anticipación y el desarrollo de nuevas cualificaciones para nuevos empleos de calidad, vinculando las políticas de empleo y las políticas sociales a las políticas industriales y estructurales, con el fin de apoyar la transición hacia una economía eficiente en el uso de los recursos y baja en carbono.*

## Enmienda 13

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 5 – apartado 2 – letra a

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

a) un **60 %** al eje «Progress», del cual al menos un 17 % se dedicará a fomentar la experimentación social como método para ensayar y evaluar soluciones innovadoras con vistas a extender su aplicación;

a) un **50 %** al eje «Progress», del cual al menos un 17 % se dedicará a fomentar la experimentación social como método para ensayar y evaluar soluciones innovadoras con vistas a extender su aplicación;

*Justificación*

*Véase la enmienda al artículo 5, apartado 2, letra a).*

## Enmienda 14

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 5 – apartado 2 – letra c

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

c) un **20 %** al eje «Microfinanciación y emprendimiento social».

c) un **30 %** al eje «Microfinanciación y emprendimiento social».

## *Justificación*

*Uno de los principales problemas para la creación y el funcionamiento de las PYME es la dificultad para obtener financiación, por lo que se propone reforzar el eje relativo a las microfinanzas.*

### **Enmienda 15**

#### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 5 – apartado 3**

##### *Texto de la Comisión*

3. La Comisión podrá recurrir a los créditos mencionados en el apartado 1 para financiar asistencia técnica o administrativa, en particular en lo relativo a auditoría, externalización de traducciones, reuniones de expertos, y actividades de información y comunicación en provecho mutuo de la Comisión y los beneficiarios.

##### *Enmienda*

3. La Comisión podrá recurrir a los créditos mencionados en el apartado 1 para financiar asistencia técnica o administrativa, en particular en lo relativo a auditoría, externalización de traducciones, reuniones de expertos, y actividades de información y comunicación en provecho mutuo de la Comisión y los beneficiarios, ***asegurando de ese modo un refuerzo del control del gasto.***

### **Enmienda 16**

#### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 6 – apartado 1 – letra c**

##### *Texto de la Comisión*

c) evaluaciones, incluidas las evaluaciones de impacto;

##### *Enmienda*

c) evaluaciones ***independientes***, incluidas las evaluaciones de impacto;

### **Enmienda 17**

#### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 6 – apartado 2 – letra a**

##### *Texto de la Comisión*

a) intercambios y difusión de buenas prácticas, enfoques y experiencias innovadores, evaluación comparativa y revisiones inter pares, y aprendizaje mutuo a nivel europeo;

##### *Enmienda*

a) intercambios, ***identificación*** y difusión de buenas prácticas, enfoques y experiencias innovadores, evaluación comparativa y revisiones inter pares, y aprendizaje mutuo a nivel europeo;

## Enmienda 18

### Propuesta de Reglamento Artículo 6 – apartado 2 – letra b

#### *Texto de la Comisión*

b) actos, conferencias y seminarios de la Presidencia del Consejo;

#### *Enmienda*

b) actos ***importantes***, conferencias y seminarios de la Presidencia del Consejo, ***siempre que estén debidamente justificados***;

## Enmienda 19

### Propuesta de Reglamento Artículo 6 – apartado 3 – letra c

#### *Texto de la Comisión*

c) organización de grupos de trabajo de funcionarios nacionales para controlar la aplicación de la legislación de la Unión;

#### *Enmienda*

c) organización de grupos de trabajo de funcionarios nacionales para controlar la aplicación ***correcta*** de la legislación de la Unión;

## Enmienda 20

### Propuesta de Reglamento Artículo 6 – apartado 3 – letra d

#### *Texto de la Comisión*

d) creación de redes y cooperación entre organismos especializados, autoridades nacionales, regionales y locales, y servicios de empleo a escala europea;

#### *Enmienda*

d) creación de redes y cooperación entre organismos especializados ***y otras partes interesadas***, autoridades nacionales, regionales y locales, y servicios de empleo a escala europea;

## Enmienda 21

### Propuesta de Reglamento Artículo 8 – apartado 1

### *Texto de la Comisión*

1. La Comisión, en cooperación con los Estados miembros, velará por que las actividades realizadas en virtud de este programa sean coherentes y complementarias en relación con otras acciones de la Unión, en particular en el marco del Fondo Social Europeo (FSE) y en ámbitos como el diálogo social, la justicia y los derechos fundamentales, la educación, la formación profesional y la política de juventud, la investigación y la innovación, el emprendimiento, la salud, la ampliación y las relaciones exteriores, y la política económica general.

### *Enmienda*

1. La Comisión, en cooperación con los Estados miembros, velará por que las actividades realizadas en virtud de este programa sean coherentes y complementarias en relación con otras acciones de la Unión, en particular en el marco del Fondo Social Europeo (FSE) y en ámbitos como el diálogo social, la justicia y los derechos fundamentales, la educación, la formación profesional y la política de juventud, la investigación y la innovación, el emprendimiento, la salud, la ampliación y las relaciones exteriores, y la política económica general, ***así como las necesidades del mercado interior, reforzando de este modo su buen funcionamiento.***

## **Enmienda 22**

### **Propuesta de Reglamento Artículo 13**

#### *Texto de la Comisión*

Con vistas a un seguimiento regular del Programa y a los posibles ajustes necesarios en sus prioridades políticas y de financiación, la Comisión elaborará informes bienales de seguimiento y los remitirá al Parlamento Europeo y al Consejo. Dichos informes abarcarán los resultados del Programa y la medida en que se hayan abordado a través de sus actividades las cuestiones relativas a la igualdad entre hombres y mujeres y la lucha contra la discriminación, incluidas las cuestiones de accesibilidad.

#### *Enmienda*

Con vistas a un seguimiento regular del Programa y a los posibles ajustes necesarios en sus prioridades políticas y de financiación, la Comisión elaborará informes anuales de seguimiento y los remitirá al Parlamento Europeo y al Consejo. Dichos informes abarcarán los resultados del Programa y la medida en que se hayan abordado a través de sus actividades las cuestiones relativas a la igualdad entre hombres y mujeres y la lucha contra la discriminación, incluidas las cuestiones de accesibilidad. ***El informe se publicará y será accesible al público en aras de una mayor transparencia.***

## **Enmienda 23**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 14 – apartado 1**

*Texto de la Comisión*

1. Se efectuará una evaluación intermedia del Programa antes de que finalice 2017 con objeto de medir el avance realizado en la consecución de sus objetivos, determinar si sus recursos se han utilizado de manera eficiente y evaluar su valor añadido para la Unión.

*Enmienda*

1. Se efectuará una evaluación intermedia del Programa antes de que finalice 2017 con objeto de medir el avance realizado en la consecución de sus objetivos, determinar si sus recursos se han utilizado de manera eficiente y evaluar su valor añadido para la Unión. ***Tras dicha evaluación, este informe se remitirá al Parlamento Europeo y al Consejo. El informe se publicará y será accesible al público en aras de una mayor transparencia.***

**Enmienda 24**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 14 – apartado 2**

*Texto de la Comisión*

2. A más tardar, ***dos años*** después de la expiración del Programa, la Comisión llevará a cabo una evaluación ex post para medir su impacto y el valor añadido para la Unión, y enviará un informe sobre dicha evaluación al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, y al Comité de las Regiones.

*Enmienda*

2. A más tardar, ***un año*** después de la expiración del Programa, la Comisión llevará a cabo una evaluación ex post ***independiente*** para medir su impacto y el valor añadido para la Unión, y enviará un informe sobre dicha evaluación al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, y al Comité de las Regiones. ***Basándose en esta evaluación, la Comisión podrá recomendar la continuación del programa, a más tardar, dos años después de su expiración. El informe se publicará y será accesible al público en aras de una mayor transparencia.***

**Enmienda 25**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 15 – letra b**

*Texto de la Comisión*

b) Facilitar un intercambio de información eficaz e inclusivo, el aprendizaje mutuo y el diálogo sobre la política social y de empleo y la legislación sobre condiciones de trabajo de la Unión a escala de la Unión, nacional e internacional, con el fin de ayudar a los Estados miembros y a los demás Estados participantes en la elaboración de sus políticas y en la aplicación de la legislación de la Unión.

*Enmienda*

b) Facilitar un intercambio de información eficaz e inclusivo, el aprendizaje mutuo y el diálogo sobre la política social y de empleo y la legislación sobre condiciones de trabajo de la Unión a escala de la Unión, nacional e internacional, con el fin de ayudar a los Estados miembros y a los demás Estados participantes en la elaboración de sus políticas y en la aplicación **correcta** de la legislación de la Unión.

**Enmienda 26**

**Propuesta de Reglamento  
Artículo 15 – letra d bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***d bis) desarrollar estrategias europeas comunes que aporten mejoras reales para el empleo y la política social así como las condiciones laborales en Europa;***

**Enmienda 27**

**Propuesta de Reglamento  
Artículo 16 – apartado 2 – letra d**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

d) los interlocutores sociales;

d) los interlocutores sociales **y los agentes económicos pertinentes;**

**Enmienda 28**

**Propuesta de Reglamento  
Artículo 16 – apartado 4**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

4. La Comisión podrá colaborar con

4. La Comisión podrá colaborar con

terceros países que no participen en el Programa. Los representantes de dichos terceros países podrán asistir a los acontecimientos de interés mutuo (p. ej., conferencias, talleres y seminarios) que tengan lugar en países que participen en el Programa; el coste de su participación podrá *correr a cargo del* Programa.

terceros países que no participen en el Programa. Los representantes de dichos terceros países podrán asistir a los acontecimientos de interés mutuo (p. ej., conferencias, talleres y seminarios) que tengan lugar en países que participen en el Programa; el coste de su participación podrá *cofinanciarse con* cargo *al* Programa.

## Enmienda 29

### Propuesta de Reglamento Artículo 17 – apartado 1 – letra b

#### *Texto de la Comisión*

b) los planes de trabajo anuales, incluidos los criterios para la selección de los beneficiarios tras las convocatorias de propuestas.

#### *Enmienda*

b) los planes de trabajo anuales, incluidos los criterios para la selección de los beneficiarios tras las convocatorias de propuestas. ***Los criterios para la selección de los beneficiarios tendrán en cuenta las necesidades del mercado interior.***

## Enmienda 30

### Propuesta de Reglamento Artículo 20 – letra b bis (nueva)

#### *Texto de la Comisión*

#### *Enmienda*

***b bis) facilitar información completa y oportuna sobre la legislación y las condiciones de contratación a las personas que busquen trabajo en otro Estado miembro.***

## Enmienda 31

### Propuesta de Reglamento Artículo 23 – apartado 2

#### *Texto de la Comisión*

#### *Enmienda*

2. Para llegar a los beneficiarios finales y

2. Para llegar a los beneficiarios finales y

permitirles crear microempresas competitivas y viables, los organismos públicos y privados que lleven a cabo las actividades a que se refiere el apartado 1, letra a), colaborarán estrechamente con las organizaciones que representen los intereses de los beneficiarios finales de los microcréditos y con las organizaciones, en especial las financiadas por el FSE, que ofrezcan programas de tutoría y formación a dichos beneficiarios finales.

permitirles crear microempresas competitivas y viables, los organismos públicos y privados que lleven a cabo las actividades a que se refiere el apartado 1, letra a), colaborarán estrechamente con las organizaciones que representen los intereses de los beneficiarios finales de los microcréditos y con las organizaciones, en especial las financiadas por el FSE, que ofrezcan programas de tutoría y formación a dichos beneficiarios finales. ***Los programas de formación tendrán en cuenta las necesidades del mercado interior.***

## Enmienda 32

### Propuesta de Reglamento Artículo 26 – apartado 1

#### *Texto de la Comisión*

1. Las instituciones financieras internacionales y, cuando proceda, los gestores de fondos deberán enviar a la Comisión los informes anuales de ejecución, en los que se expondrán las actividades que hayan sido objeto de apoyo y se describirán su ejecución financiera y la asignación y accesibilidad de la financiación e inversión por sector y tipo de beneficiarios, las solicitudes aceptadas o rechazadas, y los contratos celebrados por los organismos públicos y privados afectados, así como las acciones financiadas y los resultados, incluyendo lo tocante a la repercusión social, la creación de empleo y la sostenibilidad de la ayuda concedida a las empresas.

#### *Enmienda*

1. Las instituciones financieras internacionales y, cuando proceda, los gestores de fondos deberán enviar a la Comisión los informes anuales de ejecución, en los que se expondrán las actividades que hayan sido objeto de apoyo y se describirán su ejecución financiera y la asignación y accesibilidad de la financiación e inversión por ***Estado miembro***, sector y tipo de beneficiarios, las solicitudes aceptadas o rechazadas, y los contratos celebrados por los organismos públicos y privados afectados, así como las acciones financiadas y los resultados, incluyendo lo tocante a la repercusión social, la creación de empleo y la sostenibilidad de la ayuda concedida a las empresas.

## Enmienda 33

### Propuesta de Reglamento Artículo 26 – apartado 2



*Texto de la Comisión*

2. La información proporcionada en estos informes anuales de ejecución se integrará en los informes *bienales* de seguimiento establecidos en el artículo 13. Estos informes de seguimiento incluirán los informes anuales previstos en el artículo 8, apartado 2, de la Decisión nº 283/2010/UE.

*Enmienda*

2. La información proporcionada en estos informes anuales de ejecución se integrará en los informes *anuales* de seguimiento establecidos en el artículo 13. Estos informes de seguimiento incluirán los informes anuales previstos en el artículo 8, apartado 2, de la Decisión nº 283/2010/UE.

## PROCEDIMIENTO

<b>Título</b>	Programa de la UE para el Cambio y la Innovación Sociales
<b>Referencias</b>	COM(2011)0609 – C7-0318/2011 – 2011/0270(COD)
<b>Comisión competente para el fondo</b> Fecha del anuncio en el Pleno	EMPL 25.10.2011
<b>Comisión(es) competente(s) para emitir opinión</b> Fecha del anuncio en el Pleno	ITRE 25.10.2011
<b>Ponente de opinión</b> Fecha de designación	Inês Cristina Zuber 20.12.2011
<b>Fecha de aprobación</b>	8.5.2012
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 55 –: 1 0: 0
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Amelia Andersdotter, Josefa Andrés Barea, Jean-Pierre Audy, Zigmantas Balčytis, Ivo Belet, Bendt Bendtsen, Jan Březina, Maria Da Graça Carvalho, Giles Chichester, Jürgen Creutzmann, Pilar del Castillo Vera, Dimitrios Droutsas, Adam Gierek, Norbert Glante, Robert Goebbels, András Gyürk, Fiona Hall, Edit Herczog, Kent Johansson, Romana Jordan, Krišjānis Kariņš, Lena Kolarska-Bobińska, Béla Kovács, Judith A. Merkies, Angelika Niebler, Jaroslav Paška, Aldo Patriciello, Vittorio Prodi, Miloslav Ransdorf, Herbert Reul, Michèle Rivasi, Paul Rübig, Salvador Sedó i Alabart, Francisco Sosa Wagner, Konrad Szymański, Britta Thomsen, Evžen Tošenovský, Marita Ulvskog, Vladimir Urutchev, Kathleen Van Brempt, Alejo Vidal-Quadras, Henri Weber
<b>Suplente(s) presente(s) en la votación final</b>	Antonio Cancian, Ioan Enciu, Françoise Grossetête, Roger Helmer, Jolanta Emilia Hibner, Seán Kelly, Bernd Lange, Werner Langen, Zofija Mazej Kukovič, Silvia-Adriana Țicău, Inês Cristina Zuber
<b>Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final</b>	Anne E. Jensen, Nicole Kiil-Nielsen, Norica Nicolai